

ANEXO VIII

Plus globalizado para «turno total», desarrollado de acuerdo con lo previsto en el artículo 41, y para la jornada anual de 1998

Colectivos y centros	Número de «molestias» año 1998									
	Turnicidad (TT) 244 días a TT		Nocturnidad 81,33 noches		Domingos trabajados 34,76 domingos trabajados		Festivos trabajados con DC 9,36 festivos trabajados con DC		Importes 1998	
	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Importe unitario — Pesetas	Importe año 1998 — Pesetas	Total año — Pesetas	Valor día trabajo sobre 244 días trabajados — Pesetas
Obreros	266	64.904	1.483	120.612	2.089	72.614	4.797	44.900	303.030	1.242
Empleados:										
Alcalá de Guadaira (A-N).	414	101.016	1.488	121.019	3.995	138.866	1.698	15.893	376.795	1.544
Alcalá de Guadaira (O-P).	414	101.016	1.488	121.019	4.773	165.909	1.698	15.893	403.838	1.655
Azuqueca (A-J)	317	77.348	1.360	110.609	2.754	95.729	1.698	15.893	299.579	1.228
Azuqueca (K-P)	317	77.348	1.360	110.609	3.906	135.773	1.698	15.893	339.623	1.392
Jerez	263	64.172	1.443	117.359	2.426	84.328	1.698	15.893	281.752	1.155
Zaragoza	302	73.688	2.290	186.246	2.553	88.742	1.698	15.893	364.569	1.494

9363 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación de la prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la prórroga y revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima» (número código 9003512), que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 1998, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada prórroga y de la revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO 1998

Miembros de la Mesa Negociadora:

Asistentes:

Representación empresa: Don Juan Sánchez Sánchez-Tembleque y don Miguel Abejaro Serrano.

Representación social:

Por UGT: Don José Acevedo Carretero, don Gregorio López Paredes, don Antonio Sánchez Peralvo y don Julián Hidalgo Martín.

Por el SICMA-CC: Don Ricardo Lacámara Bescós.

Por CC.OO.: Don Jesús Anselmo Rodríguez Palomo y don José Luis Martín García.

En Almadén a 27 de febrero de 1998 se celebra esta reunión para la firma del Convenio Colectivo para 1998, a las diez horas, entre los asistentes anteriormente mencionados y con el siguiente acuerdo:

Aprobación de la renovación del Convenio Colectivo para 1998, con los compromisos que se incluyen a continuación:

1) Se acepta la prórroga del Convenio Colectivo, que ha estado vigente durante los años 1996 y 1997.

2) El incremento de todos los conceptos salariales lo será únicamente en el IPC previsto para 1998, reducido en una décima.

3) Se procederá al estudio de la adecuación de las condiciones de trabajo para proceder a su modificación a partir del año 1999.

4) Preparación y posterior anexión del catálogo de puestos de trabajo, con las definiciones de los mismos y sus correspondientes niveles retributivos.

9364 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria Fotográfica.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria Fotográfica (número de código 9902235), que fue suscrito con fecha 10 de febrero de 1998, de una parte, por las asociaciones FEP, ANEFOT, APROFOT y CTD, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FES-UGT y PESPACE-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA

Tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal 1998

Categorías profesionales	Salario Convenio — Pesetas	Antigüedad — Pesetas
Encargado o Encargado de Taller	116.371	8.000
Jefe de Laboratorio Industrial	116.371	8.000
Jefe de Asistencia Técnica.....	116.371	8.000
Técnico	112.346	8.000
Ayudante	91.565	8.000
Fotógrafo	109.815	8.000
Operador de Imagen	101.485	8.000
Tirador Laboratorio	101.485	8.000
Retocador	101.485	8.000